

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 020-2022/MPHy

Caraz; **02 FEB. 2022**

VISTOS: Carta N° 019-2021/MPHy-LQYO/RO, de fecha 13-12-2021, el Informe N° 1459-2021-MPHy/07.12 de fecha 27-12-2021, el Informe N° 046-2022-MPHy/07.12 de fecha 19-01-2022, el informe N° 056-2022-MPHy/07.10 de fecha 19-01-2022, el Informe Legal N° 48-2022-MPHy/05.10, de fecha 26-01-2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

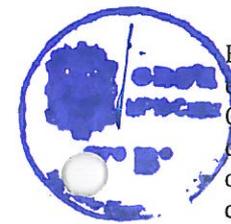
Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH-CZ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico de la Municipalidad Provincial de Huaylas a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces legales, no siendo competente para implementar acciones operativas o de ejecución dado que dichas funciones se encuentran asignadas discrecionalmente a los diferentes órganos de línea de esta Municipalidad Provincial. En ese sentido, como órgano de asesoramiento legal la intervención que brindará en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normas aplicables al caso en cuestión, Opiniones, Directivas y/o Resoluciones), que sirven de sustento jurídico legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustento de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas, que emitieron su Opinión Técnica previa. Teniendo en cuenta que ésta Gerencia únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que le sean consultados;

Que, el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que el Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, por su lado el numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones, y asimismo el numeral 44.5 de dicho dispositivo establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombre y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las regla de conformación señaladas en los numerales precedentes paraca cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, asimismo el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula que, **Los Integrantes del Comité se Selección sólo pueden ser removidos** por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada;





Que, a través de la carta N°19-2021-MPHY-LQYO/RO, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Residente de obra Ing. Yeison O. Luera Quiliche informa al Ing. Javier Chupe Hernández Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, que se ha culminado físicamente la obra : “Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el (la) EESS Hospital de Apoyo Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Departamento de Ancash”, Solicitando la conformación del comité de Recepción de obra conforme al cumplimiento al Decreto Supremo de la Referencia 2) en su Artículo N°208”Recepción de Obra y Plazos “inciso 208.1

Que, por intermedio del informe N° 046-2022-MPHY/07.12, de fecha 19 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, en atención a lo requerido por el Residente de Obra, y la copia del cuaderno de obra en la que mediante Asiento N° 22 de fecha 10 de noviembre del 2021, el Residente de Obra informa la culminación de los trabajos al 100%, dando fe de la culminación de los trabajos; en tal sentido, presenta la propuesta de los integrantes que formaran parte del comité de Recepción de la Obra “CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH” la cual es la siguiente:



- **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural** :Presidente
Ing. Javier Chaupe Hernández
- **Jefe de la Unidad Obras y Liquidaciones** :1° miembro
Ing. Luis Alfredo Álvarez Alcedo
- **Residente de Obra** :2° miembro
Ing. Yeison Luera Quiliche

Que, por medio del Informe N° 056-2022-MPHY/07.10 de fecha 19 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la Conformación de Comité de Recepción de Obra: “Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el (la) EESS Hospital de Apoyo Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Departamento de Ancash”. en atención al cuaderno de obra que señala: *Mediante Asiento N°35 de fecha 26/04/2021, el inspector, anota en el segundo párrafo que se procede a terminar con la ejecución de la partidas y con la limpieza final de la obra, y se da de conocimiento de la entidad de la culminación de los trabajos ejecutados, por lo que solicita a la residencia la presentación del informe de solicitud de la conformación del comité de recepción ,dentro del plazo que estipula , la ley; cumple con solicitar a la Municipalidad Provincial de Huaylas la conformación de comisión de recepción de obra, mediante comunicación.* Aunado a lo informado por la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones, es necesario conformar el Comité de Recepción de Obra, por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante acto resolutivo, precisando que el Comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, tal como se establece el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando así que la conformación de Comité de Recepción de Obra esté integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Ing. Chaupe Hernández Javier- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- **1er Miembro:** Ing. Álvarez Alcedo Luis Alfredo- Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones
- **2do Miembro:** Ing. Yeison Luera Quiliche – Residente de Obra.

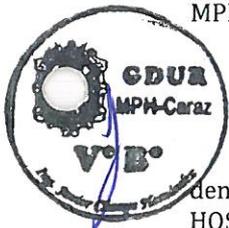




Que, mediante Informe Legal N° 048-2022-MPHy/05.10, de fecha 26-01-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que SE CONFORME el comité de recepción de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" según el detalle siguiente:

- **Presidente:** Ing. Chaupe Hernández Javier- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- **1er Miembro:** Ing. Álvarez Alcedo Luis Alfredo- Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones
- **2do Miembro:** Ing. Yeison Luera Quiliche - Residente de Obra.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **delegación** otorgada mediante el Informe N°1459- 2021-MPHy/07.12 de fecha 27-12-2021; y con los vistos de la Gerencia Asesoría Jurídica



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como miembros del Comité de Recepción de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" a los siguientes funcionarios:

- **Presidente:** Ing. Chaupe Hernández Javier- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- **1er Miembro:** Ing. Álvarez Alcedo Luis Alfredo- Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones
- **2do Miembro:** Ing. Yeison Luera Quiliche - Residente de Obra.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros del Comité de Recepcion, se ciñan a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a todos los miembros del Comité de Recepcion, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
REGENTE MUNICIPAL

